



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°  
R.U. N° 2.286.905

3778 M.S.

PARANÁ,

8 OCT 2020

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Convenio Específico de Prácticas Curriculares celebrado entre el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN (C.G.E.) y este MINISTERIO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo tiene como objeto implementar un sistema de Prácticas Curriculares en el ámbito de los efectores de la red de Salud Pública, destinado a la formación de los estudiantes de la Carrera Tecnicatura en Enfermería dictada por los institutos dependientes de la Dirección Educación Superior del CGE, la cual responde a la exigencia de formación curricular con carácter práctico en el marco del plan de estudio, favorecer experiencias de aprendizaje tendientes a desarrollar destrezas y competencias a aplicar en su futura carrera profesional, fomentar en los estudiantes el interés por el conocimiento y la investigación;

Que dichas Prácticas Curriculares no generan relación laboral alguna con los estudiantes, quienes se incorporan a la Institución en calidad de alumnos regulares, debiendo ajustarse a las normas y reglamentos internos de la misma;

Que las tareas que realizarán los estudiantes serán asignadas por los docentes responsables de la conducción de las prácticas curriculares en los diferentes efectores;

Que el CONSEJO a través de la Dirección de Educación Superior, informará a este MINISTERIO, la nómina de estudiantes inscriptos para realizar las mencionadas prácticas y abonará anualmente el seguro escolar al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, para la cobertura de sus estudiantes;

Que este MINISTERIO autorizará el uso de los ambientes disponibles ubicados dentro del ámbito de sus instalaciones, a fin de que los estudiantes desarrollen las actividades asignadas;

Que los estudiantes practicantes y docentes deberán guardar secreto sobre los datos, procedimientos, condiciones laborales y todo otro dato al que tengan acceso con motivo de realización de las presentes prácticas;

Que el presente Convenio Específico tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y por el término de TRES (3) años, y será prorrogado automáticamente por igual plazo, pudiendo cualquiera de las partes rescindir los mismos mediante comunicación escrita con antelación no inferior a sesenta (60) días;

Que el DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de este MINISTERIO,





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°  
R.U. N° 2.286.905

3778 M.S.

ha tomado intervención de su competencia;

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en el Convenio Marco de Colaboración entre ambas partes aprobado por el Decreto N° 544/19 MS.-

Por ello;

**LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD**

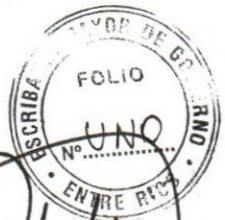
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar el Convenio Específico de Prácticas Curriculares celebrado entre el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN (C.G.E.) y este MINISTERIO, que agregado forma parte integrante de la presente Resolución, el cual tiene como objeto implementar un sistema de Prácticas Curriculares en el ámbito de los efectores de la red de Salud Pública, destinado a la formación de los estudiantes de la Carrera Tecnicatura en Enfermería dictada por los institutos dependientes de la Dirección Superior del CGE, la cual responde a la exigencia de formación curricular con carácter práctico en el marco del plan de estudio, favorecer experiencias de aprendizaje tendientes a desarrollar destrezas y competencias a aplicar en su futura carrera profesional, fomentar en los estudiantes el interés por el conocimiento y la investigación, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar y archivar.-  
CM.-



3778



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ALEJANDRO S. SANTANA  
Escribano Mayor de Gobierno  
Prov. de E. Ríos

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE LAS  
TECNICATURAS EN ENFERMERÍA, ENTRE CONSEJO GENERAL DE  
EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y EL MINISTERIO DE  
SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a un día (1) del mes de junio del año dos mil veinte, entre el **CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE ENTRE RÍOS**, representado en este acto por su presidente **Prof. MARTÍN CONRADO MULLER**, DNI: 28.779.580, con domicilio en calle Córdoba y Laprida de la ciudad de Paraná, por una parte, en adelante "EL CONSEJO" y por otra, **EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, representado por la Sra. Ministra, Licenciada Magister Sonia Mabel VELÁZQUEZ, con domicilio legal en calle 25 de mayo N.º 139, en adelante denominado "EL MINISTERIO"; convienen en celebrar el presente Convenio enmarcado en el Decreto Nº 544/19 M.S. sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto implementar un sistema de Prácticas Curriculares en el ámbito de los efectores de la red de Salud Pública de la provincia destinadas a la formación de los estudiantes de la Carrera Tecnicatura en Enfermería dictada por los institutos dependientes de la Dirección Educación Superior del CGE, la cual responde a la exigencia de formación curricular con carácter práctico en el marco del plan de estudio de la carrera referenciada bajo el Diseño Curricular vigente por Resolución 0620/15 CGE.-----

**SEGUNDA:** Las prácticas curriculares no generan relación laboral alguna con el/los estudiantes, quienes se incorporan a la Institución en calidad de alumnos regulares, debiendo ajustarse a las normas y reglamentos internos de la misma. -----

M

**TERCERA: Objetivos:** Son objetivos del presente convenio:

A) Contribuir a la formación académica de los estudiantes dentro del ámbito propio de la especialidad que funciona en la red de efectores de salud pública en todos los niveles -----

B) Brindar a los estudiantes la posibilidad de integrar en su formación los conocimientos teóricos adquiridos durante el cursado con la propia actividad práctica, a los fines de tomar contacto con el ámbito laboral que desarrollarán en un futuro próximo; -----

C) Favorecer experiencias de aprendizaje tendientes a desarrollar destrezas y competencias a aplicar en su futura carrera profesional; -----

D) Fomentar en los estudiantes el interés por el conocimiento y la investigación; -----

E) Introducir a los futuros egresados en el desempeño laboral en el campo específico de la especialidad elegida. -----

**CUARTA: Procedimiento:**

- El plan de trabajo de las prácticas curriculares a instrumentarse en las dependencias del Ministerio de Salud de la Pcia de Entre Ríos tiene por objeto preparar a los futuros profesionales, para ejercitar experiencias de prácticas compartidas en equipos interdisciplinarios, las que deberán desarrollarse dentro de los horarios acordados con el Ministerio de Salud y el Sr /a Director/a del efector de salud -----
- Las tareas que realizarán los estudiantes serán asignadas por el/los docente/s responsable/s de la conducción de las prácticas curriculares, de acuerdo al programa de la/s asignatura/s.-----



3778



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ALEJANDRO D. SANTANA  
Escribano Mayor de Gobierno  
Provincia de Entre Ríos

- Los docentes de los estudiantes que realizarán las prácticas curriculares en los efectores, serán responsables de programar, orientar y evaluar el seguimiento general del proceso de Enseñanza y Aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo con los objetivos y la especificidad de la práctica refrendando con firma y sello los registros sanitarios que hubiesen tomado los alumnos practicantes
- Los docentes responsables de las asignaturas, cuyos estudiantes realizarán prácticas curriculares presentarán al Instituto Superior y éste ante la DIRECCIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR, el listado de los estudiantes detallando fechas, horarios y actividades generales que realizarán.
- EL CONSEJO, a través de la Dirección de Educación Superior, informará al MINISTERIO la nómina de estudiantes inscriptos para realizar las prácticas curriculares quien será el órgano rector para supervisar/monitorear prácticas en las fechas acordadas entre el Instituto Superior y los efectores de Salud Pública de la Provincia. Para cada práctica se realizará, con la autoridad del efector de Salud, un Acta Acuerdo donde se especifiquen las fechas, horarios, duración y listado de alumnos que concurrirá a ese efector.
- EL MINISTERIO autorizará el uso de los ambientes disponibles ubicados dentro del ámbito de sus instalaciones, a fin de que los estudiantes desarrollen las actividades asignadas.
- Los docentes responsables de las asignaturas, cuyos estudiantes realizarán prácticas curriculares presentarán al Instituto Superior y éste ante la DIRECCIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR un informe final digitalizado sobre el proceso de prácticas. El mismo será remitido vía mail a la Dirección de Ciencia y Tecnología del MINISTERIO.-----

7



3778

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE LAS  
TECNICATURAS EN ENFERMERÍA, ENTRE CONSEJO GENERAL DE  
EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y EL MINISTERIO DE  
SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a un día (1) del mes de junio del año dos mil veinte, entre el **CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE ENTRE RÍOS**, representado en este acto por su presidente **Prof. MARTÍN CONRADO MULLER**, DNI: 28.779.580, con domicilio en calle Córdoba y Laprida de la ciudad de Paraná, por una parte, en adelante "EL CONSEJO" y por otra, **EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, representado por la Sra. Ministra, Licenciada Magister Sonia Mabel VELÁZQUEZ, con domicilio legal en calle 25 de mayo N.º 139, en adelante denominado "EL MINISTERIO"; convienen en celebrar el presente Convenio enmarcado en el Decreto N° 544/19 M.S. sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto implementar un sistema de Prácticas Curriculares en el ámbito de los efectores de la red de Salud Pública de la provincia destinadas a la formación de los estudiantes de la Carrera Tecnicatura en Enfermería dictada por los institutos dependientes de la Dirección Educación Superior del CGE, la cual responde a la exigencia de formación curricular con carácter práctico en el marco del plan de estudio de la carrera referenciada bajo el Diseño Curricular vigente por Resolución 0620/15 CGE.-----

**SEGUNDA:** Las prácticas curriculares no generan relación laboral alguna con el/los estudiantes, quienes se incorporan a la Institución en calidad de alumnos regulares, debiendo ajustarse a las normas y reglamentos internos de la misma. -----

M



**TERCERA: Objetivos:** Son objetivos del presente convenio:

A) Contribuir a la formación académica de los estudiantes dentro del ámbito propio de la especialidad que funciona en la red de efectores de salud pública en todos los niveles -----

B) Brindar a los estudiantes la posibilidad de integrar en su formación los conocimientos teóricos adquiridos durante el cursado con la propia actividad práctica, a los fines de tomar contacto con el ámbito laboral que desarrollarán en un futuro próximo; -----

C) Favorecer experiencias de aprendizaje tendientes a desarrollar destrezas y competencias a aplicar en su futura carrera profesional; -----

D) Fomentar en los estudiantes el interés por el conocimiento y la investigación; -----

E) Introducir a los futuros egresados en el desempeño laboral en el campo específico de la especialidad elegida. -----

**CUARTA: Procedimiento:**

- El plan de trabajo de las prácticas curriculares a instrumentarse en las dependencias del Ministerio de Salud de la Pcia de Entre Ríos tiene por objeto preparar a los futuros profesionales, para ejercitar experiencias de prácticas compartidas en equipos interdisciplinarios, las que deberán desarrollarse dentro de los horarios acordados con el Ministerio de Salud y el Sr /a Director/a del efector de salud -----
- Las tareas que realizarán los estudiantes serán asignadas por el/los docente/s responsable/s de la conducción de las prácticas curriculares, de acuerdo al programa de la/s asignatura/s.-----

7



3778

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- Los docentes de los estudiantes que realizarán las prácticas curriculares en los efectores, serán responsables de programar, orientar y evaluar el seguimiento general del proceso de Enseñanza y Aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo con los objetivos y la especificidad de la práctica refrendando con firma y sello los registros sanitarios que hubiesen tomado los alumnos practicantes
- Los docentes responsables de las asignaturas, cuyos estudiantes realizarán prácticas curriculares presentarán al Instituto Superior y éste ante la DIRECCIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR, el listado de los estudiantes detallando fechas, horarios y actividades generales que realizarán.
- EL CONSEJO, a través de la Dirección de Educación Superior, informará al MINISTERIO la nómina de estudiantes inscriptos para realizar las prácticas curriculares quien será el órgano rector para supervisar/monitorear prácticas en las fechas acordadas entre el Instituto Superior y los efectores de Salud Pública de la Provincia. Para cada práctica se realizará, con la autoridad del efector de Salud, un Acta Acuerdo donde se especifiquen las fechas, horarios, duración y listado de alumnos que concurrirá a ese efector.
- EL MINISTERIO autorizará el uso de los ambientes disponibles ubicados dentro del ámbito de sus instalaciones, a fin de que los estudiantes desarrollen las actividades asignadas.
- Los docentes responsables de las asignaturas, cuyos estudiantes realizarán prácticas curriculares presentarán al Instituto Superior y éste ante la DIRECCIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR un informe final digitalizado sobre el proceso de prácticas. El mismo será remitido vía mail a la Dirección de Ciencia y Tecnología del MINISTERIO.-----

7



**QUINTA: Seguro: EL CONSEJO** abonará anualmente el seguro escolar al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, para la cobertura de sus estudiantes, y, ante el mismo ente asegurador, garantizar la cobertura de sus trabajadores a través de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo. -----

**SEXTA: Deber de confidencialidad:** los estudiantes practicantes y docentes deberán guardar secreto sobre los datos, procedimientos, condiciones laborales, y todo otro dato al que tengan acceso con motivo de la realización de las presentes prácticas. Cualquier violación al deber de confidencialidad, los hará responsables en forma personal, por las acciones civiles y penales que pudieran corresponderles. Esta obligación será exigible mientras tenga vigencia el presente Convenio y persistirá aún cuando este se haya extinguido, cualquiera que fuera la causa.-----

**SÉPTIMA: Plazo de Vigencia:** El presente Convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio en tanto esté vigente el diseño curricular aprobado por resolución N° 0620/15 CGE, pudiendo renovarse automáticamente por igual plazo, siempre que continúe en vigencia el Convenio Marco que lo precede Decreto N° 544/19 M.S.; podrá rescindirse unilateralmente, comunicando fehacientemente a la otra parte su voluntad, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, no pudiendo perjudicar cursos en ejecución, sin que ello genere derecho a indemnización, resarcimiento y/o contraprestación económica.-----

**OCTAVA: Resolución de controversias:** Para todos los efectos legales y judiciales que pudieren corresponder en virtud de este convenio, las partes se comprometen a resolver las diferencias en forma amistosa y por las vías jerárquicas correspondientes, sometiéndose a las normas inherentes al derecho administrativo y asimismo a su vía y procedimiento; y agotada quedará sujeto al procedimiento judicial que corresponda fijando sus domicilios en los arriba indicados. En el caso que alguna de las parte cambie

M



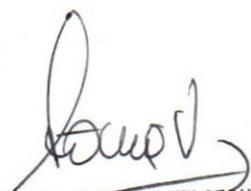
3778

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

su domicilio, deberá comunicarlo fehacientemente a la otra; siendo suficiente dicha notificación para modificar el domicilio legal, sin que ello afecte la vigencia del presente convenio.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio Específico en dos (2) ejemplares rubricados de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

  
Mg. Lic. SONIA M. VELAZQUEZ  
Ministra Secretaria de Estado de Salud  
Gobierno de Entre Ríos

  
Martín C. Müller  
Presidente  
Consejo General de Educación  
Entre Ríos